

República de Chile
Ministerio del Medio Ambiente
AEG/DMV

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°1317, DE 2021, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, QUE CONSTITUYE COMITÉ OPERATIVO AMPLIADO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS NORMAS SECUNDARIAS DE CALIDAD AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AGUAS CONTINENTALES SUPERFICIALES DE LA CUENCA DEL RÍO VALDIVIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0416

SANTIAGO,

04 MAY 2023

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en los artículos 3 y 5 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; artículo 4 y 13 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo prescrito en el artículo 7° del Decreto Supremo N°38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en la Resolución Exenta N° 1.431, de 2017, que aprobó el Anteproyecto de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Valdivia; en la Resolución Exenta N°1317, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que Constituye Comité Operativo Ampliado para la elaboración de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Valdivia; en la Resolución Exenta N° 65, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente que, modifica Resolución Exenta n°1317, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que constituye Comité Operativo Ampliado para la elaboración de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Valdivia; Carta del Sr. Pablo Iriarte Bustos, de fecha 09 de febrero de 2022; Carta N°221927, del 18 de mayo de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Memorándum N°043, del 10 de marzo de 2022 y Memorándum N°087, del 27 de abril de 2022, ambos de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos; en la Resolución Exenta N°296, de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que extiende aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría

del Medio Ambiente, a raíz de la alerta sanitaria por brote de coronavirus (COVID-19); en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1) Que, mediante Resolución Exenta N° 1.431, de 15 de diciembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el Anteproyecto de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Valdivia (en adelante, "NSCA río Valdivia").

2) Que, el inciso tercero del artículo 7° del Reglamento de Normas, dispone que *"El Ministro podrá convocar, cuando lo estime pertinente, a un Comité Operativo Ampliado constituido por los integrantes del comité operativo y personas naturales o jurídicas, ajenas a la Administración del Estado, que serán designados por el Ministro a propuesta del Comité Operativo"*.

3) Que, mediante Carta N°213522, del 23 de septiembre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, se invitó a participar del Comité Operativo Ampliado (en adelante, "COA") de las NSCA río Valdivia a diversas organizaciones, solicitando nombrar a un representante titular y uno suplente.

4) Que, en base a las respuestas de las organizaciones invitadas, se dictó la Resolución Exenta N°1317, del 22 de noviembre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que constituyó el COA de las NSCA río Valdivia.

5) Que, con fecha 26 de enero de 2022, se dictó la Resolución Exenta N°0065, del Ministerio del Medio Ambiente, que modifica la Resolución Exenta N°1317, del 22 de noviembre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, incorporando al Centro de Humedales Río Cruces ("CEHUM") al COA de las NSCA río Valdivia.

6) Que, mediante Carta del Sr. Pablo Iriarte Bustos, en representación de "Mesa Ciudadana por un Río San Pedro Sin Represas", de fecha 09 de febrero de 2022, se solicitó ampliar la conformación del COA que interviene en el proceso de dictación de las NSCA río Valdivia, incorporando al Sr. Luciano Caputo y a la Sra. Nicole Colin como representantes de la "Mesa Ciudadana por un Río San Pedro Sin Represas".

7) Que, con fecha 9 de marzo de 2022, la SEREMI MA Los Ríos, recibe un correo electrónico de la agrupación "Río San Pedro Sin Represas", mediante el cual se solicita su incorporación, como parte del COA de las NSCA río Valdivia, a la agrupación "Mesa Ciudadana por el Río San Pedro Sin Represas", designando al Sr. Luciano Caputo como representante titular y como suplente a la Sra. Nicole Colin. Además, agrega el mismo correo, que sea incorporada la agrupación "Río San Pedro Sin Represas", nombrando como titular al Sr. Rodolfo Guerrero y, como suplente, al Sr. Cristian Ochoa

8) Que, de manera posterior, mediante Memorándum N°043, del 10 de marzo de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos ("SEREMI MA Los Ríos"), se informa que la designación del Sr. Jaime Vidal como representante de la "Mesa Ciudadana por un Río San Pedro Sin Represas", contenida en la Resolución Exenta N°1317, del 22 de noviembre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, presenta un error, puesto que el referido, es representante de otra agrupación denominada "Coordinadora de Defensa del Río San Pedro". De lo anterior, se solicita evaluar una modificación a la conformación del COA, a fin de subsanar las imprecisiones.

9) Sobre los puntos anteriores, el Ministerio del Medio Ambiente mediante carta N°221927, del 18 de mayo de 2022, informa su decisión de incorporar al COA a la "Mesa Ciudadana por el Río San Pedro Sin Represas", designándose al Sr. Luciano Caputo como representante titular y como suplente a la Sra. Nicole Colin. Lo anterior, por cuanto corresponde a una agrupación que el Ministerio desde el comienzo tuvo intenciones de incorporar y que, sin perjuicio de la oficialización extemporánea de la respuesta por parte de la agrupación, resulta necesario, para esta Secretaría de Estado hacerla parte de la instancia, debido a las capacidades técnicas con las que cuenta y, porque su inclusión, permite levantar la visión técnica-científica de la zona a normar.

10) Agrega la misiva referida en el considerando anterior que, también será acogida la solicitud de incorporar a la agrupación "Río San Pedro Sin Represas" al COA de las NSCA río Valdivia, nombrando como representante titular al Sr. Rodolfo Guerrero y, como suplente, al Sr. Cristian Ochoa. Lo anterior, por cuanto se considera que la agrupación es de importancia en la zona a normar y, porque su inclusión permitirá agregar mayor información, antecedentes y opiniones relevantes para el proceso de elaboración de las NSCA río Valdivia.

11) Que, mediante Memorándum N°087, del 27 de abril de 2022 de la SEREMI MA Los Ríos, solicita la modificación de la Resolución Exenta N°1317, del 22 de noviembre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, en el sentido de corregir la representación de Jaime Vidal Bobenrieth, señalando que es representante de la Coordinadora de Defensa del Río San Pedro; Incorporando al Sr. Luciano Caputo, como representante de la Mesa Ciudadana por un Río San Pedro Sin Represas, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por la Sra. Nicole Colin; Incorporando al Sr. Rodolfo Guerrero, como representante de Río San Pedro Sin Represas, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Cristian Ochoa.

12) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal y) del artículo 70 de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, le corresponde al Ministerio del Medio Ambiente "*Fomentar y facilitar la participación ciudadana en la formulación de políticas y planes, normas de calidad y de emisión, en el proceso de evaluación ambiental estratégica de las políticas y planes de los ministerios sectoriales*".

13) Que, sin perjuicio del envío extemporáneo de las respuestas por parte de las agrupaciones referidas, resulta necesario para esta Secretaría de Estado hacerlas parte de la instancia de participación, debido a las capacidades técnicas con las que cuenta y, porque su inclusión, permite levantar la visión técnica-científica de la zona a normar.

14) Que, lo anterior se encuentra acorde con lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. La referida norma consagra el principio de no formalización, en virtud del cual *"el procedimiento debe desarrollarse con sencillez y eficacia, de modo que las formalidades que se exijan sean aquéllas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares"*.

15) Que, por otra parte, el inciso tercero del artículo 13, ya citado, establece el principio de convalidación, en virtud de cual *"La administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."* A través de este principio, se autoriza a la Administración para corregir el contenido de los actos trámite que dicte, en tanto no se genere perjuicio a terceros.

RESUELVO:

1° **MODIFÍQUESE** la Resolución Exenta N°1317, del 22 de noviembre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que *"Constituye Comité Operativo Ampliado para la elaboración de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Valdivia"*, ya rectificadas por la Resolución Exenta N°0065, del 26 de enero de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente en el siguiente sentido:

i) Incorpórese, inmediatamente a continuación del literal y), del resuelto primero, los siguientes literales:

"z) Sr. Luciano Caputo, como representante de la Mesa Ciudadana por un Río San Pedro Sin Represas, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por la Sra. Nicole Colin.

aa) Sr. Rodolfo Guerrero, como representante de Río San Pedro Sin Represas, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Cristian Ochoa."

ii) Reemplácese el literal p), del resuelto primero, la frase *"Sr. Jaime Vidal Bobenrieth, como representante de la Mesa Ciudadana por un río sin represa"*, por *"Sr. Jaime Vidal Bobenrieth, como representante de la Coordinadora de Defensa del Río San Pedro"*.

2° Póngase la presente resolución en conocimiento de cada una de las instituciones integrantes del Comité Operativo Ampliado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MARÍA HELOÍSA ROJAS CORRADI
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

~~MPU~~ VRB/FDB/BRS/RVU/SJR/SSB/FAC/cph

Distribución:

- Integrantes del Comité Operativo Ampliado.
- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente.
- Gabinete Ministra del Medio Ambiente.
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Oficina de Partes.

C.C:

- Archivo División Jurídica
- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos.
- Expediente NSCA río Valdivia

SGD N° 8069/2022